

Oficio N°: 0044.-

Antecedente: Correo electrónico de fecha 02 de Agosto de 2013, del Sr. Ricardo Padilla Parot, Ingreso Externo N° 8113 de fecha 02 de Agosto de 2013.-  
Memorándum N° 18559 de fecha 12 de Agosto de 2013 de la Dirección Jurídica.-  
Memorándum N° 18.926 de fecha 16 de Agosto de 2013 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia.-

**PROVIDENCIA, 23 de Agosto de 2013.-**

**DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A: SR. RICARDO PADILLA PAROT**  


En respuesta a su correo recibido por esta Municipalidad con fecha 02 de Agosto de 2013, donde requiere documentos referentes al inmueble perteneciente a la Embajada de Francia, adjunto remito a Ud. copia de aquellos, siguiendo el orden detallado en su solicitud:

- **Oficio N° 12.434 de fecha 24 de Diciembre de 2012**, de Sra. María Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa de Providencia a Sr. Mark Giacomini, Embajador de Francia.-
- **Correo electrónico de fecha 30 de Noviembre de 2012**, de Sra. Cecilia Rojas Maluenda. (Ingreso Externo N°13326 de fecha 30 de Noviembre de 2012).-
- **Memo N° 0001 de fecha 20 de Diciembre de 2012**, del Sr. Ángel Cabeza Monteiro a Sra. Ximena Salazar Álvarez, Directora de Asesoría Jurídica.-
- **Memorándum N° 26.790 de fecha 19 de Diciembre 2012**, de Sra. Ximena Salazar Álvarez, Directora de Asesoría Jurídica a Sr. Ángel Cabeza, Alcaldía Municipal.-
- **Oficio N° 6.079 de fecha 23 de Julio de 2012**, del Sr. Cristian Labbé Galilea, Alcalde de Providencia a Sr. Marc Giacomini, Embajador de Francia.-
- **R.R.E.E. (DIJUR) OF. PUB. N° 5699 de fecha 14 de Mayo de 2012**, del Sr. Hernán Salinas Burgos, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores a Sr. Cristian Labbé Galilea, Alcalde de Providencia. (Ingreso Externo N° 5238 de fecha 15 de Mayo de 2012). Carta N°441/MRE de fecha 28 de Marzo de 2012, de Embajada de Francia en Chile a Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Jurídicos.
- **Ingreso DAU N° 374 de fecha 15 de Mayo de 2012**. (R.R.E.E. (DIJUR) OF. PUB. N° 5699 de fecha 14 de Mayo de 2012).-
- **Memo SCP N° 10.995 de fecha 31 de Mayo de 2012**, del Sr. Eduardo Arancibia Baracatt, Secretario Comunal de Planificación a Sr. Christian Espejo Muñoz, Director Jurídico.

*Kun*

Además de lo anterior, adjunto remito a Ud., copia de los siguientes documentos relativos al tema consultado:

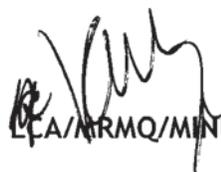
- **R.R.E.E. (DIJUR) OF. PUB. N° 003064 de fecha 19 de Marzo de 2013**, del Sr. Hernán Salinas Burgos, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores a Sra. María Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa de Providencia. (Ingreso Externo N° 2957 de fecha 22 de Marzo de 2013). Carta N° 259/MRE de fecha 04 de Marzo de 2013, de Embajada de Francia en Chile a Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Jurídicos.-
- **Oficio ALC N°4670 de fecha 06 de Mayo de 2013**, de Sra. Josefa Errázuriz Guilisasti, Alcaldesa de Providencia a Sr. Hernán Salinas Burgos, Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.-
- **Informe N° 1.329 de fecha 28 de Noviembre de 2012**, del Sr. Christian Espejo Muñoz, Director Jurídico a Sr. Eduardo Arancibia Baracatt, Secretario Comunal de Planificación.-
- **Memo SCP N° 20.583 de fecha 28 de Septiembre de 2012**, del Sr. Eduardo Arancibia Baracatt, Secretario Comunal de Planificación a Sr. Christian Espejo Muñoz, Director Jurídico.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".-

Saluda Atentamente a Ud.,



**JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
Alcaldesa



LCA/ARMQ/MINU/damg.-

c.c ADMINISTRACION MUNICIPAL  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
OFICINA DE TRANSPARENCIA  
OFICINA DE PARTES

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
Dirección Jurídica



OFICIO N° 12.434.-1

ANT.: Su Correo Electrónico de fecha 30 de noviembre de 2012.

MAT.: Responde lo que indica.

PROVIDENCIA, 24 DIC 2012

**DE: MARÍA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**  
**ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

**A : MARK GIACOMINI**  
**EXCMO. EMBAJADOR DE FRANCIA**  
**Av. Condell N°65, Providencia**

En respuesta a su solicitud de desafectación de la protección patrimonial que recae sobre el inmueble de su propiedad ubicado en Av. Andrés Bello N° 1869, de esta comuna, se puede señalar lo siguiente:

Dicha propiedad, que incluye construcciones y jardines, se encuentra protegida como Inmueble de Conservación Histórica (ICH), de conformidad con lo dispuesto tanto por el Plan Regulador como por la Ordenanza de la Comuna de Providencia de 2007, encontrándose bajo el N° 5 en el listado de bienes preservados por este último instrumento. Asimismo, se le asignó un grado de Intervención N° 1, razón por la cual sólo se permiten trabajos de conservación, consolidación, restauración, recuperación o reconstrucción, sin alterar o modificar la estructura resistente original, ni del espacio exterior.

La categoría de protección patrimonial que ostenta éste, sólo puede ser desafectada a través de una modificación del Plan Regulador de la Comuna de Providencia, siguiendo los procedimientos que indica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, entre los cuales se incluye la participación ciudadana, razón por la cual esta entidad municipal puede concluir que el inmueble individualizado debe mantener su condición de Conservación Histórica mientras no se materialice la modificación indicada.

Para mayor conocimiento, se adjunta informe emitido por el Sr. Ángel Cabezas Montelra, de la Unidad de Patrimonio dependiente de Alcaldía, referido a la materia objeto de este Informe.

Sin otro particular, saluda atentamente a UD.,

  
**MARÍA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI**



Providencia



Maria Raquel de la Maza Quijada <mmaza@providencia.cl>

### Embajada de Francia

1 mensaje

Cecilia Rojas Maluenda <crojasm@minrel.gov.cl>

30 de noviembre de 2012 09:43

Para: "transparencia@providencia.cl" <transparencia@providencia.cl>

Cc: Maria Isabel Mercadal <mmercadal@minrel.gov.cl>

Señores de Transparencia,

Me dirijo a ustedes en relación al Oficio N°6079, de 23 de julio de 2012, mediante el cual se informó al Embajador de Francia en Chile que debido a que se habían encontrado argumentos tanto para acoger como para rechazar la solicitud presentada a través del Oficio Púb. N°5699, de 14 de mayo de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se estimó pertinente solicitar un pronunciamiento a la Contraloría General de la República.

En razón de lo expuesto, solicito a ustedes copia de la solicitud realizada a la mencionada Contraloría y la respuesta en su caso, antecedentes que agradeceré hacer llegar por medio de este mismo correo electrónico (crojasm@minrel.gov.cl)

Cecilia Rojas Maluenda.

SECCION OF. DE PARTES 30.11.2012 15:18

*Cod. Pmt. - 60815*

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
INGRESO:	<i>13326</i>
FECHA:	.....
HORA:	.....
SECCION OFICINA DE PARTES	

MEMO: 0001

ANT: Memo N° 26.790 de fecha

19.12.2012

MAT: Embajada de Francia

Providencia 20 diciembre de 2012

A : Sra. Ximena Salazar Alvarez  
Directora de Asesoría Jurídica

DE : Sr. Ángel Cabeza Monteiro,

En relación a su consulta respecto de la solicitud de la embajada de Francia sobre la desafectación de la protección patrimonial que tiene el inmueble de su propiedad ubicado en Av. Andrés Bello N° 1869, de la comuna de Providencia, informo a Ud. lo siguiente:

1.- Dicha propiedad, que incluye construcciones y jardines, está protegida como inmueble de conservación histórica (ICH) de acuerdo al Plan Regulador y la Ordenanza de la Comuna de Providencia de 2007. Tal inmueble de conservación histórica tiene el N° 5 en el listado de bienes protegidos de dicha Ordenanza y se le asignó un grado de intervención N° 1, permitiendo sólo trabajos de conservación, consolidación, restauración, recuperación o reconstrucción, sin alterar o modificar la estructura resistente original, ni del espacio exterior.

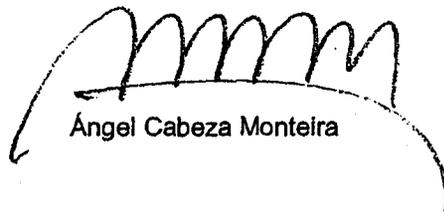
2.- Dicho inmueble es parte importante del patrimonio arquitectónico de la comuna de Providencia y ha sido reconocido como tal en el "Estudio Catastro del Patrimonio Arquitectónico de la Intercomuna de Santiago", realizado por el Departamento de Historia y Arquitectura, de la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Chile, entre 1989 y 1991, a petición del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- Dicho inmueble posee una gran construcción de estilo neoclásico francés, que data de la primera mitad del siglo XX, y que está en muy buen estado de conservación, siendo en las últimas décadas la residencia de la embajada de Francia.

4.- La categoría de protección patrimonial que ostenta este inmueble sólo puede desafectada a través de una modificación del Plan Regulador de la Comuna de Providencia, siguiendo los procedimientos que indica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, entre los cuales se

incluye la participación ciudadana. No obstante ello, por los antecedentes arriba indicados, dicho inmueble posee un valor patrimonial arquitectónico e histórico que debe ser mantenido, máxime si ha sido la embajada de la República de Francia, país que se ha destacado en la protección del patrimonio a nivel mundial.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Ángel Cabeza Monteiro

c.c./

- Sra. Alcaldesa de Providencia
- Sr. Jefe de Gabinete Alcaldía
- Sr. Director de SECPLA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Dirección Jurídica



MEMO N° 26790 /

**ANT.:** Memorandum N° 25.830 de fecha 04 de diciembre de 2012 de Secretaría Municipal; Correo Electronico de la Sra. Cecilia Rojas Maluenda, Ingreso Externo N° 13.326 de fecha 30 de noviembre de 2012.

**MAT.:** Consulta lo que indica.

**PROVIDENCIA, 19 DIC. 2012**

**DE : XIMENA SALAZAR ALVAREZ  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**A : ANGEL CABEZAS  
ALCALDÍA MUNICIPAL**

De acuerdo con lo requerido informar mediante Memo del ANT., esta unidad solicita a Ud. emitir un pronunciamiento en relación a la solicitud efectuada por la Embajada de Francia en relación con la supresión de la calificación de Inmueble de Conservación Histórica que recae sobre la propiedad ubicada en Avenida Andrés Bello N° 1869, y que sirve de casa a la misma.

Sin otro particular, saluda atentamente a UD.,

  
  
**XIMENA SALAZAR ALVAREZ  
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

Copia

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Secretaría Comunal de Planificación**  
**Departamento de Asesoría Urbana**

Oficio N°: 6079-

**Antecedentes:**

- (1) MIN. RREE OF.PUB. N°5699, de 14/05/12 a Alcalde (Ing. Ext. 5238, 15/05/12) (Ing. DAU N° 374, de 15/05/12);
- (2) Emb. de Francia OF. N°441/MRE de 28/03/12 a MRREE;
- (3) Memo SCP N° 10.995, de 31/05/12 a D. Jurídica.

**Materia:**

PRCP 2007, MODIF. N° 1, declaratoria ICH 05; informa solicitud de dejar sin efecto declaratoria de Inmueble de Conservación Histórica.

PROVIDENCIA, 23 JUL. 2012

DE: CRISTIAN LABBE GALILEA  
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SEÑOR MARC GIACOMINI  
EXCELENTÍSIMO EMBAJADOR DE FRANCIA  
Av. Condell 65

Me refiero a la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores, número (1) del antecedente, por la cual la Dirección de Asuntos Jurídicos ha informado a nuestra Municipalidad de los argumentos jurídicos, que ha esgrimido dicha Embajada, para solicitar suprimir la calificación de Inmueble de Conservación Histórica a la propiedad de la Embajada en Av. Andrés Bello N° 1869.

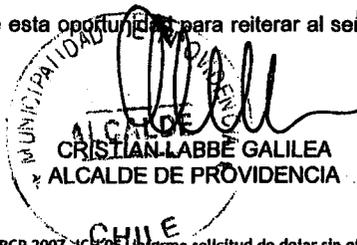
Frente a los antecedentes legales que esgrime vuestra Embajada, hemos solicitado al Director Jurídico de nuestra Municipalidad, que informe sobre la pertinencia de dicha apelación y en caso de que le asista, a esa representación diplomática, la razón jurídica señalarnos la vía por la cual se debería revertir la situación impugnada.

Hemos sido informados verbalmente por nuestra Dirección Jurídica que habiendo encontrado argumentos tanto para acoger como rechazar dicha solicitud, ha estimado pertinente pedir un pronunciamiento de la Contraloría General de la República y que se encontraría redactando dicha consulta oficial.

Estos antecedentes fueron puestos en conocimiento del señor Cónsul, don Frédérick Schmutz y de don André Rigard, Responsable de los Asuntos Inmobiliarios, en reunión tenida el Miércoles 18, próximo pasado, en nuestra Sede Consistorial.

En cuanto tengamos una respuesta de la Contraloría a nuestra consulta, informaremos al señor Embajador de nuestra resolución y el modo de proceder,

Este Alcalde se vale de esta oportunidad para reiterar al señor Embajador las seguridades de de su más alta consideración,

  
  
**ALCALDE DE PROVIDENCIA**  
**CRISTIAN LABBE GALILEA**  
**AMBASSADE DE FRANCE**  
**SANTIAGO DU CHILI**

IMM/EAB/JMR/jmr

M:\Secplac\Urbanismo\OFICIOS ALCALDE\PRCP 2007, ICH 05, informa solicitud de dejar sin efecto declaratoria, 19-Jul-12.doc

Coel. Pte 1092



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

<b>I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA</b>	
INGRESO:	5238
FECHA:	15 MAY 2012
HORA:	16:25
SECCION OFICINA DE PARTES	

RR.EE(DIJUR)OF. PUB. N°

5699,

OBJ.: Solicitar lo que se indica.

REF.: Nota N°441/MRE, de 28.03.12, de la Embajada de Francia en Chile, con anexos.

Santiago

14 MAY 2012

**DEL : DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**AL : SEÑOR CRISTIÁN LABBÉ GALILEA  
ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

1.- Me dirijo a US. en relación con el documento indicado en la Referencia, mediante el cual la Embajada de Francia en Chile comunica que el inmueble destinado al uso de la Misión, ubicado en calle Andrés Bello N°1863 de la comuna de Providencia, fue declarado "Inmueble de Conservación Histórica" de acuerdo al N° 5 del artículo 5-2-05 del Plan Regulador Comunal de Providencia de 2007 y solicita a este Ministerio colaboración a fin de que se deje sin efecto la indicada calificación.

La aludida Embajada acompaña un informe jurídico en el cual se señala que se habría faltado a la debida comunicación al Estado de Francia del acto que decretó el inmueble como de Conservación Histórica, afectando su derecho de oponerse o de hacer consideraciones sobre el mismo y que también se habría faltado a la comunicación formal entre Estados, toda vez que el afectado es un Estado extranjero.

Asimismo, adjunta copia de la inscripción de dominio en la que consta que el dueño de la propiedad ubicada en calle Andrés Bello N°1863 es el Estado de Francia.

2.- Sobre el particular, cabe manifestar que la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas ratificada por ambos países, promulgada en Chile mediante Decreto Supremo N° 666, de 1967, de este Ministerio, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de marzo de 1968, en el artículo 41, número 2 establece:

"Todos los asuntos oficiales de que la misión esté encargada por el Estado acreditante han de ser tratados con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor por conducto de él, o con el Ministerio que se haya convenido."

3.- El aludido inmueble del Estado francés, de acuerdo a la documentación acompañada por la Embajada, fue declarado "Inmueble de Conservación Histórica" mediante el plan regulador de la Comuna de Providencia, según lo establecido en el artículo 60 inciso 2° del



**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**

Decreto con Fuerza Ley N°458, de 1976, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Por otra parte, la mencionada ley en el artículo 43 establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales.

Ahora bien, según dicho procedimiento, el proyecto del plan regulador comunal será preparado por la municipalidad respectiva y el consejo comunal antes de iniciar su discusión, deberá informar a los vecinos, especialmente a los afectados, acerca de las principales características del instrumento de planificación propuesto y de sus efectos, a fin de que los interesados puedan formular observaciones fundadas por escrito.

4.- En atención a lo expuesto, cabe manifestar que por pertenecer el inmueble al Estado de Francia y por encontrarse destinado a las funciones de la Misión Diplomática del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 41 número 2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, todo acto administrativo de esa Municipalidad que pudiera afectar a dicha Embajada corresponde que sea comunicado a esta última por intermedio de este Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.- En consecuencia, debido a que el Proyecto del plan regulador Comunal de Providencia no fue notificado a la Embajada de Francia a través de esta Secretaría de Estado, así como tampoco, el acto que decretó el inmueble del Estado francés como de Conservación Histórica, correspondería que esa Ilustre Municipalidad deje sin efecto aquella parte del acto administrativo que afectó el aludido local de la Misión.

6.- Del mismo modo, agradeceré informar sobre el particular a esta Cancillería a fin de hacer llegar la respuesta correspondiente a la mencionada Representación Diplomática.

7.- Se adjunta copia del documento indicado en la Referencia y sus anexos.

Saluda a US.,

  
**BERNABÉ SALINAS BURGOS**  
Director de Asuntos Jurídicos

MIMC/CRM

**DISTRIBUCION:**

1. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
2. RR.EE., ARCHIGRAL
3. RR.EE., DIPRO, INFO.
4. RR.EE., ARCHIVO.

AMBASSADE DE FRANCE AU CHILI

N° 441 / MRE

Santiago de Chili, 28 de marzo 2012

La Embajada de Francia saluda muy atentamente al Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Jurídicos- y tiene el honor de hacerle llegar un expediente relativo a la situación de la residencia de Francia, ubicada en Avenida Andrés Bello N°1869, comuna de Providencia.

Este expediente evidencia que este bien raíz, perteneciente al Estado Francés, construido en 1951, fue declarado 'inmueble de conservación histórica' por la Municipalidad de Providencia.

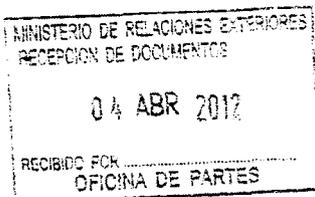
Esta Embajada agradecería al Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección de Asuntos Jurídicos, tenga a bien intervenir ante esta Municipalidad a fin de suprimir esta clasificación. Esta tuvo lugar el año 2007 -según el N° 5 del artículo 5-2-05 del Plan Regulador Comunal de Providencia, aprobado por el SEREMI MINVU-.

La Municipalidad de Providencia está en conocimiento de este trámite.

Se adjunta al expediente el documento de análisis de la situación de esta propiedad, el cual resume los principales motivos, de procedimiento y contenido, que justifican esta solicitud.

La Embajada de Francia se vale de esta oportunidad para reiterar al Ministerio de Relaciones Exteriores -Dirección de Asuntos Jurídicos- las seguridades de su más alta consideración.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
PRESENTE



**Informe jurídico sobre propiedad del Estado de Francia ubicada en avenida Andrés Bello 1869, declarada "Inmueble de Conservación Histórica".**

• **Antecedentes legales.**

1. La propiedad ubicada en Avenida Andrés Bello 1869, comuna de Providencia, perteneciente al Estado de Francia, según da cuenta inscripción del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1964, fue declarada Inmueble de Conservación Histórica, mediante Decreto Municipal que modificó el Plan Regulador de la comuna de Providencia, situación que quedó regulada en la Ordenanza Local de dicha comuna.
2. Las Municipalidades están facultadas para proteger ciertos tipos de inmuebles de valor patrimonial por medio de su clasificación como Inmuebles de Conservación Histórica, según lo norma el artículo 60, inciso 2° de la Ley General de Urbanismo y Construcción, y el artículo 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.
3. Sobre un inmueble que ha sido declarado de Conservación Histórica existen restricciones en cuanto a su remodelación o eventual demolición. Un inmueble de este tipo no puede ser demolido y las restauraciones o modificaciones a las que se someta deben ser aprobadas con anterioridad por la Secretaria Regional del Ministerio de Vivienda y por el Director de Obras Municipales de Providencia.
4. El inmueble en cuestión, edificado en estilo Luis XV en 1951, es propiedad del Estado de Francia, que lo adquirió en el año 1964. La declaración de éste como inmueble como uno de Conservación Histórica fue en el año 2007.

• **Infracciones de forma.**

1. La declaración efectuada por la Municipalidad de Providencia ha adolecido de dos defectos formales, que han afectado los derechos de la propietaria del inmueble declarado de Conservación Histórica (el Estado de Francia) y le han causado perjuicios. Estos defectos de forma son:

1.1 En primer lugar, el acto administrativo tendiente a declarar la propiedad como Inmueble de Conservación Histórica, nunca fue informado al principal interesado, esto es, al Estado de Francia dueño del inmueble.

En este sentido la ley 19.880 que regula los procedimientos administrativos y el actuar, entre otros, de las Municipalidades, norma que los actos de la administración deben regirse por el principio de la publicidad y la transparencia. Este principio se traduce en todo el procedimiento administrativo, siendo obligatorio para la administración, por ejemplo, la notificación de los actos administrativos a los interesados.

Así, el artículo 16 de este cuerpo legal indica que *“el procedimiento administrativo se realizará con transparencia, de manera que permita y promueva el conocimiento, contenidos y fundamentos de las decisiones que se adopten en él”*. En el mismo sentido, el artículo 17 señala que *las personas tienen derecho a “conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados”*. Más adelante, en el artículo 21 el legislador define interesados como *“los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte”*.

La ley 19.880 finalmente señala en el artículo 45, que *“los actos administrativos de efectos individuales, deberán ser notificados a los interesados conteniendo su texto íntegro. Las notificaciones deberán practicarse, a más tardar, en los cinco días siguientes a aquél en que ha quedado totalmente tramitado el acto administrativo.”*

12 En segundo lugar, el acto administrativo de la Municipalidad careció de todas las formalidades en la comunicación entre Estados. Esto porque el propietario del inmueble declarado de Conservación Histórica, y el afectado

por esta declaración, es el Estado de Francia. En consecuencia, deben cumplirse las formalidades de este tipo de comunicaciones.

- **Infracciones de fondo.**

1. Como se ha señalado, declarar a un inmueble como de Conservación Histórica implica una cantidad importante de restricciones a la edificación, como limitaciones en la remodelación y en la demolición del edificio.
2. El derecho de propiedad está regulado en el Código Civil que en su artículo 582 lo define como *“el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella arbitrariamente, no siendo contra la ley o contra derecho ajeno”*.
3. Según ha señalado la doctrina en nuestro país, la facultad de disponer de un bien y que es inherente al derecho de propiedad según lo establece el artículo ya comentado, comprende no sólo el derecho de celebrar actos sobre la cosa (como venderla, hipotecarla, etc.), sino también el derecho a disponer materialmente de la cosa.
4. La disposición material de la cosa, implica el derecho del propietario para modificar la cosa y para destruirla, *“arbitrariamente”* como ha señalado la ley. Es precisamente la facultad de disposición material del inmueble el que se ve afectado por la declaración de inmueble como de Conservación Histórica.
5. Finalmente, y como ha regulado la propia Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 19 número 24, nadie puede ser privado de su propiedad ni de alguno de sus atributos o facultades, sino sólo mediante una ley general o especial con finalidad de utilidad pública dictada especialmente para ello. De esta forma, sólo un acto expropiatorio podría limitar la facultad de disposición sobre este bien en específico.

- **Perjuicios causados al propietario.**

1. Como consecuencia de esta limitación a la facultad de disposición provocada por la dictación del decreto municipal que declaró a la propiedad en cuestión como inmueble de Conservación Histórica se han generado importantes perjuicios para el propietario.
2. El principal perjuicio ha sido justamente ver limitada su facultad de disposición material y jurídica sobre el inmueble. La primera de las limitantes ya ha sido expuesta, y es justamente, la imposibilidad de transformar el edificio para los fines requeridos.
3. La segunda es que al limitar las posibilidades de transformación del inmueble, inevitablemente se limita la posibilidad que enajenar esta propiedad a un tercero que quiera adquirirla para fines diferentes de los actuales.
4. De esta forma, no sólo se limita la disposición material de la cosa, sino que también la jurídica, esto es, la posibilidad de transferir la cosa de la que se es dueño.

- **Conclusiones.**

Se debe reconsiderar la declaración del inmueble de Avenida Andrés Bello 1869 como inmueble de Conservación Histórica, en vista de:

1. Haber faltado la debida comunicación del acto que decretó el inmueble como de Conservación Histórica al principal interesado, esto es al Estado de Francia, afectando su derecho de oponerse al acto o de hacer consideraciones sobre el mismo.
2. Haber faltado la comunicación formal entre estados, toda vez que el interesado por la medida es un Estado extranjero.
3. Haber desconocido texto expreso de la Constitución y de la Ley al limitar la facultad de disposición material sobre el inmueble, sin mediar ley expropiatoria.

4. Finalmente, el acto municipal en cuestión no sólo afecta directamente la facultad de disposición material sobre la cosa, sino que también la facultad de disposición jurídica de la misma.

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 380 9444 info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

### Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 2060 número 2215 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1964, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 20 de octubre de 2011.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 24 de octubre de 2011.



Carátula 5863268



Código de verificación: 597764-59c978231  
[www.cbrosantiago.cl/consulta](http://www.cbrosantiago.cl/consulta)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrosantiago.cl/consulta](http://www.cbrosantiago.cl/consulta), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.





# NOTARIA

DE

# ELISEO PEÑA A.P.

SANTIAGO DE CHILE

COMERCIALES - AGENCIAS - ENTREGA DE DINERO - EDIFICIOS - FIANZAS  
CONSEJO DE ASESORES - FONDOS - GASTOS Y REPARTOS

COMERCIALES - AGENCIAS - ENTREGA DE DINERO - EDIFICIOS - FIANZAS

COMERCIALES - AGENCIAS - ENTREGA DE DINERO - EDIFICIOS - FIANZAS

CON



MAYER TAJAL MARIANNE

REPUBLICA FRANCESA

FRANCOFRONTE

en Santiago de Chile, a veint...

Estado de Chile de mil novecientos sesenta y cuatro, entre el...
Mayer Tajal Marianne, Notario Publico y Testigo...
de este domicilio, Avenida...
nove de Santiago numero...

Abogado de Chile...
Embajador de Francia en Chile...

Embajador de Francia en Chile...
de Francia, Navara...

del siglo y con...

Cruchaga; y al Poniente, en sesenta y seis metros setenta y tres centímetros con propiedad de doña María Edwards Belle, doña Olga Edwards de Cruchaga y con la pequeña faja triangular de terreno que se reservó doña Juana Edwards de Gendarillas.- La adquirió por adjudicación en la liquidación de sociedad conyugal habida con don Andrés Andel Zolischen, según escritura pública ante mí de fecha dos de Junio de mil novecientos sesenta y uno.- El dominio corre inscrito a fojas [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos sesenta y uno.- SEGUNDO.- Por el presente instrumento doña Marianna Mayer Hefky vende y transmite al Gobierno de la República Francesa para quien compra y acepta su Excelencia el Embajador don Christian Auboyneau, la propiedad individualizada en la cláusula primera de este instrumento, en la forma y condiciones que a continuación se expresan.- TERCERO.- El precio de la compraventa es la suma de CIENTO CINCUENTA MIL DOLÁRES moneda norteamericana que se pagan en este acto y que la vendedora declara recibir a su entera satisfacción.- CUARTO.- La propiedad se vende ad corpus, en el estado en que se encuentra con todos sus derechos, usos y costumbres y exenta de todo gravamen, prohibición o limitación, respondiendo la vendedora del saneamiento en conformidad a la ley.- QUINTO.- Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales.- Se facultó al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones que haya lugar en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- No se inserta la presencia del señor Embajador por ser de pública notoriedad.- El presente día 10 de Julio de 1961.





La Concepción. 211

**CBRS**

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Santiago        Fax: 380 9444        info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

### Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 2440 número 2620 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1965, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 20 de octubre de 2011.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 24 de octubre de 2011.



Carátula 5853278



Código de verificación: 59776e-59c978237  
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrsantiago.cl/consulta](http://www.cbrsantiago.cl/consulta), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



Eº 0,05

Cinco Centésimos

2440

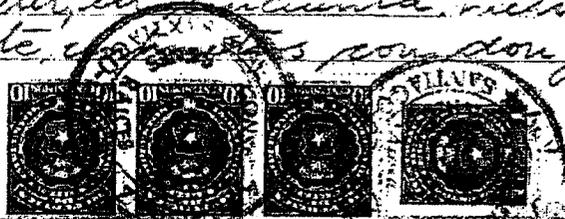
Válido

para el

1965 - 66

Nº 2620

Compraventa Santiago, Febrero quince  
 Alvaro Cerace - de mil novecientos se-  
 senta y cinco. El Gobie-  
 rno de la República -  
 de Francia, es due-  
 ño de una parte del-  
 inmueble ubicado en la  
 calle Concepción número dos,  
 quinto once y doscientos  
 treinta y tres, de la Co-  
 muna de Providencia, de  
 este Departamento, que a  
 parte denominada como  
 Sector B en el plan res-  
 pectivo y que dista del  
 Norte, con una línea que  
 mide de quince metros un  
 punto centímetros, un metro  
 veinte centímetros, doce  
 metros aproximada-  
 mente, doce metros noventa y cin-  
 co centímetros, aproximada-  
 mente y diez metros, con otra  
 parte de la misma propiedad  
 que fue vendida por don Al-  
 varo Ceracevich al Gobierno  
 de la República de Francia,  
 por un precio de veinte mil  
 seiscientos pesos con don Gas-



Tavo Mora; Quinto, su veinti-  
tres metros, cincuenta cen-  
tímetros con dos frambos -  
Vascott; y Sexto, su veinti-  
tres metros y treinta -  
centímetros, con calle con-  
sección - La adquisición  
por compra a don Al-  
vare, Covarech López,  
de este dominio, se  
hizo escritura de ocho  
de Enero de mil no-  
vecientos sesenta y cin-  
co, ante el Notario de  
esta ciudad, don Eliseo  
Pérez, Abog. Padilla, por  
el precio de (U.S.) \$ 26.000  
Veintiséis mil dólares,  
al contado, paga-  
do. El título anterior está  
a fs. quinientos cincuenta y  
siete número sesientos  
veintiséis del año mil  
novecientos sesenta y  
tres - Requiere de la  
preente inscripción: Ma-  
rio Vergara P. J.

185799

# NOTARIA

DE

# ELISEO PEÑA A.P.

---

SANTIAGO DE CHILE

COMPANIA N.º 1068 — ENTRE PISO — EDIFICIO TEATRO PLAZA  
CASILLA 926 — FONOS 62849 Y 85123

---

COF. DE LA ESCRITURA COMPRAVENTA

OTORGADA POR REPUBLICA DE FRANCIA

CON GOVACEVICH ALVARO



Fjs. 81/I Tomo/JN.

COMPRVENTA

REPUBLICA DE FRANCIA

A.

COVACEVICH LA ALVARO

#####

En Santiago de Chile, a ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, Eliseo Peña Abos-Pedilla, Notario Público y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparecen: Su Excelencia don CHRISTIAN ARBOYNEAU DE PIERS, Embajador de Francia en Chile, en representación del Gobierno de la República de Francia, francés, casado, domiciliado en Santiago en la Embajada de Francia, Avenida Vicuña Mackenna número treinta y nueve, Pasaporte Diplomático [REDACTED] de Francia; y don ALFARO COVACEVICH LOPEZ, chileno, [REDACTED] paisajista, de este domicilio, [REDACTED] carnet [REDACTED] y mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado identidad con las cédulas antes citadas y exponen: Que han convenido el siguiente contrato de compraventa: PRIMERO.- Don Alvaro Covacevich es dueño de un inmueble ubicado en la calle [REDACTED] que adquirió por escritura pública de fecha primero de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario don José Valdivieso, inscrita en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas [REDACTED] año mil novecientos sesenta y tres, y que compran-

557  
626  
63

de dos porciones signadas con las letras A., B., J., L., H., G., E. y F. en el plano número seis mil cuatrocientos cuarenta y seis del diez de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuyo deslinde es: al Norte, en tres metros ochenta centímetros, con retazo de doña Olga Edwards de Gruchaga, en cuatro metros cuarenta centímetros, con parte del de don Luis Gruchaga Ossa y de doña Olga Edwards de Gruchaga, y en treinta y tres metros, con don Carlos Riesco, hoy doña María Edwards Belle; al Sur, en cincuenta metros veinte centímetros con Gustavo Mora; al Oriente, en cuarenta metros con don Carlos Riesco hoy don Frank C. Wescott, y don Alfonso Chadwick; y al Poniente, en veintiocho metros setenta centímetros, con Avenida Concepción, en un metro con doña Olga Edwards de Gruchaga, en línea quebrada de tres metros treinta y siete centímetros y siete metros setenta centímetros con don Luis Gruchaga Ossa y doña Olga Edwards de Gruchaga. SEGUNDO.- En este acto don Alvaro Covacevich vende al Gobierno de la República de Francia, para quien compra el Embajador señor Christian Auboyneau, una parte del inmueble individualizado en la parte primera de esta escritura, y cuyos deslindes especiales son: por el Norte, con una línea quebrada de quince metros cuarenta centímetros, un metro sesenta centímetros, doce metros aproximadamente, doce metros noventa y cinco centímetros, aproximadamente y diez metros con otra parte de la misma propiedad que fué vendida por don Alvaro Covacevich al Gobierno de la República de Francia, según consta de Escritura Pública de fecha veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro ante el Notario que autoriza; en el Sur, en cincuenta metros veinte centímetros con don Gustavo Mora; por el Oriente, en veintitres metros cincuenta centímetros con don Frank Wescott; y por el Poniente, en veinticinco



metros setenta centímetros, con calle Concepción.- El mismo retazo de terreno a que se refiere este contrato es el que aparece denominado como Sector B. en un plano que con las firmas de las partes se protocolizó al final de la escritura pública de promesa de compraventa otorgada en relación con este terreno el veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro ante don Eliseo Peña Abog-Padilla.- TERCERO.- El precio de la compraventa es la cantidad de VEINTISEIS MIL DOLARES que don Alvaro Coracevich declara haber recibido del Gobierno de la República de Francia en dinero efectivo a su entera satisfacción.- CUARTO.- El inmueble se venderá en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, prohibición, embargo o litigio, con sus usos, derechos y servidumbres activas y pasivas, quedando obligado don Alvaro Coracevich al saneamiento de la evicción de acuerdo con la ley.- El vendedor deberá entregar esta parte de la propiedad sin la construcción que en ella se encuentra, dentro de tres meses contados desde la fecha de esta escritura de compraventa, debiendo quedar el terreno nivelado.- Queda expresamente autorizado al señor Coracevich para demoler las construcciones que se encuentran en esta parte de la propiedad y obtener para sí, el producto de esta demolición, sin que ello modifique en forma alguna el precio convenido.- QUINTO.- Las partes fijan su domicilio en Santiago para todos los efectos derivados del presente contrato.- SEXTO.- En este acto, las partes dan por cumplida con este contrato el contrato de promesa de compraventa suscrita por ellas ante el Notario que autoriza, el veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y cuatro y el Embajador señor Christian Aubeynetu declara, en representación del Gobierno de la República de Francia, que viene en albar la pro-

hibición de gravar y enajenar que se constituyó en la cláusula  
la Sexta de dicha escritura de promesa de compraventa. SSP.  
FIMO.- Presente a este acto doña ADRIANA DEL RIO LAGARRIGUE,  
chilena, labores de su casa, domiciliada en esta ciudad, calle  
[REDACTED]  
[REDACTED], carnet número [REDACTED]  
[REDACTED] de Santiago, en la calidad de [REDACTED]  
[REDACTED], mayor de edad, a quien  
conozco por haberme acreditado identidad con la cédula antes  
citada y exponer: Que, dando cumplimiento a lo prescrito en  
el Artículo mil setecientos cuarenta y nueve del Código Civil,  
viene por el presente instrumento en autorizar a su menciona-  
do cónyuge para otorgar la presente escritura de venta. COSTA-  
VO.- Los derechos notariales, la mitad del impuesto de transfe-  
rencia y los gastos de inscripción derivados de este contrato  
serán de cargo de don Alvaro Goveacovich.- Se faculta al porta-  
dor de copia autorizada de la presente escritura para requie-  
rir de quien corresponda las anotaciones, inscripciones y sub-  
inscripciones que procedan.- Se deja constancia de los siguien-  
tes certificaciones: "Tes. de la República.- Chile.- Contribu-  
ción Bienes Raíces.- Comprobante de Pago.- Propietario: Miguel  
Flieschmann Juan.- Dirección: La Concepción doceientos treinta  
y tres.- Avalúo Total: veinticuatro mil seiscientos sesenta  
y un escudos.- Cl. F.- Tasa por mil treinta coma sesenta.-  
Cont.- Semestral: trescientos sesenta y siete pesos treinta  
y un centésimos.- De. E.- Rol número veintitres/dieciséis.- Re-  
cargo quince por ciento ley quince mil quinientos sesenta y  
cinco: ciento tres escudos diecinueve centésimos.- Tesorería  
Comunal G. trece.- Providencia.- Mil novecientos sesenta y cua-  
tro.- Segundo Semestre.- Hay firma y sello". Conforme.- "Te.



seranía de la República.- Chile.- Contribución Bienes Raíces.  
Propietario: Miguel Flieschmann Juan.- Dirección: [REDACTED]  
[REDACTED] - Tesorería Comunal Providencia.-  
Recargo: trescientos setenta y siete escudos treinta y  
un centésimos.- Rol número veintitres-dieciséis.- Comprobante  
de Pago.- Año mil novecientos sesenta y cuatro.- Diferencia  
Recargo Ley quince mil quinientos setenta y cinco.- Hay firma  
y sello.- Conforme.- "Dirección de Pavimentación Urbana.- Chile  
Certificado de Pavimentación seiscientos cincuenta y cinco.-  
El Director de Pavimentación Urbana certifica que el inmueble  
ubicado en la Comuna de Providencia Rol número veintitres-die-  
ciséis por su frente a la calle La Concepción n° número docecien-  
tos treinta y tres, Tiene cancelada sus cuentas por pavimenta-  
ción de aceras número cero mil ciento ochenta y siete  
Gmo. Gaisse Vardé.- Hay sello.- Conforme.- En comprobante la  
otorgan y firman, previa lectura, ante mí y los testigos don  
Oscar Ortiz Revello y doña Elena Monzó Calvo.- Dí copia pagán-  
dose el impuesto que consta del boletín que se inserta al mar-  
gen.- Doy fé.- G. AUBOYNEAU .- A. GOVACEVICH L.- ADRIANA DE GOVA-  
CEVICH.- Oscar Ortiz R.- Elena Monzó Calvo.- Eliseo Peña A.- P.  
Notario.- Hay una nota marginal que dice:.- " El pago del impues-  
to a la venta correspondiente a la escritura del centro, se a-  
credita con el siguiente boletín: " Tesorerías de la República.  
Chile. Recibo número cero cero ciento tres.- Número ciento se-  
tenta y cinco mil cuatrocientos tres.- O. ciento setenta y cua-  
tro a. Tesorería: Santiago.- Don Alvaro Covacevich López, ha pa-  
gado la suma de dos mil seiscientos cuarenta escudos - A- treinta  
y uno A.- dos mil seiscientos cuarenta escudos, por Avalúo  
territ. vgte: veinticuatro mil seiscientos sesenta y un escu-  
dos.- Precio Oper. Total: ochenta y ocho mil escudos. Comuna de //

Providencia. Notaria E. Peña.- Rol número veintitrés-dieciséis.- Hay firma y sellos. Conforme, quedando agregado al final del presente protocolo.- Eliseo Peña A.F. Notario.

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA.- Santiago de Chile, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y cinco.-

*Eliseo Peña*

Acreditado al pago de las contribuciones  
fiscales, según con el  
Nº 5464 Registro de  
Propiedad y nº 2440 2620  
Santiago 15 de Enero de 1965  
D.S. 7,50





59 005

Cinco Centésimos

*Propiedad*

*Francisco*

544 — DT

OCPIA.-

& & & & & & & &

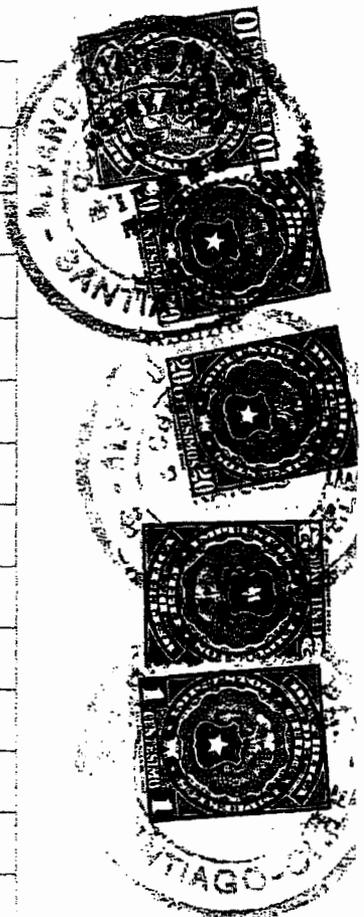
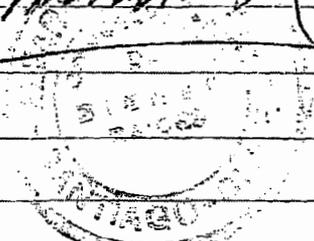
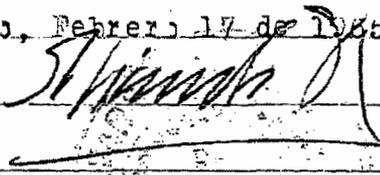
A fijas

1. dos mil cuatrocientas cuarenta, número dos mil seiscientos  
 2. veinte del Registro de Propiedades de mil novecientos sesenta  
 3. y cinco, se encuentra la siguiente inscripción: COMPRA VENTA.-  
 4. Alvaro Cavacevich L. a Gobierno de la República de Francia.-  
 5. Rep. N° 5464.- Santiago, Febrero quince de mil novecientos  
 6. sesenta y cinco.- El Gobierno de la República de Francia, es  
 7. dueño de una parte del inmueble ubicada en calle Concepción  
 8. número doscientos once y doscientos treinta y tres, de la Co-  
 9. muna de Providencia de este Departamento, que aparece denomi-  
 10. nado como Sector B, en el plano respectivo y que deslinda: al  
 11. Norte, con una línea quebrada de quince metros cuarenta centí-  
 12. metros, un metro sesenta centímetros, doce metros aproxima-  
 13. damente, doce metros noventa y cinco centímetros, aproxima-  
 14. damente y diez metros con otra parte de la misma propiedad que  
 15. fué vendida por don Alvaro Cavacevich al Gobierno de la Repu-  
 16. blica de Francia; Sur, en cincuenta metros veinte centímetros  
 17. con don Gustavo Mora; Oriente, en veintitres metros cincuen-  
 18. ta centímetros con don Frank Wescott; y Poniente, en veinti-  
 19. cinco metros setenta centímetros, con calle Concepción.- Lo  
 20. adquirió por compra a don Alvaro Cavacevich López, de este do-  
 21. minilio, según escritura de ocho de Enero de mil novecientos  
 22. sesenta y cinco, ante el notario de esta ciudad don Eliseo Peña  
 23. Abos-Pedilla, por el precio de (U.S.\$26.000) veintiseis mil  
 24. dólares, al contado, pagado.- El título anterior está a fijas

// quinientas cincuenta y siete, número seiscientos veintiseis del año mil novecientos sesenta y tres.- Requirente de la presente inscripción: Mario Vergara P.- A. Bianchi P.-

CONFORME.- Santiago, Febrero 17 de 1965.-

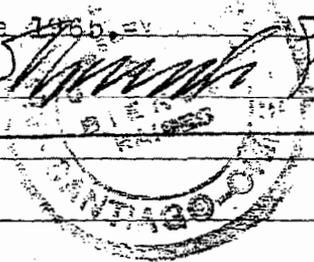
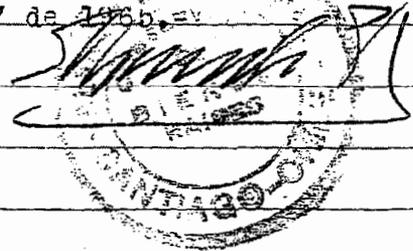
Da. E°1.10.-



Certifico: que la inscripción que consta de la copia que precede se encuentra vigente hoy, sin que tenga el margen notas de transferencias.-

Santiago, Febrero 17 de 1965.-

Da. E°1.60.-



# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 380 9444 info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

### Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 2491 número 2710 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1964, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 20 de octubre de 2011.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 24 de octubre de 2011.



Carátula 5863271



Código de verificación: 597767-59c978234  
[www.cbrsantiago.cl/consulta](http://www.cbrsantiago.cl/consulta)

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrsantiago.cl/consulta](http://www.cbrsantiago.cl/consulta), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



de, Andari, de este domicilio, se  
pasa escritura de once del ac-  
tual, ante el notario de esta  
ciudad don Olises Irujo, por  
el precio de (U.S. \$ 20000) Vein-  
te mil dólares, moneda nortea-  
mericana, que se paga por paga-  
do. - El título anterior está  
a p. 8021 Ins. 9543 de 1961.

Requiere: Juan Ursoquere.

Ursoquere

(176541)

NOTARIA  
DE  
ELISEO PEÑA A.P.

SANTIAGO DE CHILE

COMPANIA N.º 1068 — ENTRE PISO — EDIFICIO TEATRO PLAZA  
CASILLA 936 — FONOS 62849 Y 69926

COPIA DE LA ESCRITURA N.º 1.234

OTORGADA POR MEYER RAFAEL MELLER

CON REPUBLICA DE FRANCIA

1917-18



SECRET

MINISTERIO DE HACIENDA

REPUBLICA DE CHILE

SECRETARIA DE HACIENDA

Santiago de Chile, a los 15 de Julio de 1917

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, tengo el honor de dirigirme a usted en virtud de lo que me ha sido comunicado por el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoramiento Fiscal y Tributario, en relación a la necesidad de que se proceda a la revisión de los libros de cuentas de los contribuyentes de este impuesto, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno de ellos le corresponden.

En consecuencia, solicito a usted que se sirva disponer a fin de que se proceda a la revisión de los libros de cuentas de los contribuyentes de este impuesto, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno de ellos le corresponden.

En atención a lo que me ha sido comunicado por el Sr. Jefe de la Oficina de Asesoramiento Fiscal y Tributario, en relación a la necesidad de que se proceda a la revisión de los libros de cuentas de los contribuyentes de este impuesto, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno de ellos le corresponden, solicito a usted que se sirva disponer a fin de que se proceda a la revisión de los libros de cuentas de los contribuyentes de este impuesto, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno de ellos le corresponden.

entre algunos chadwick hay de propiedad del Gobierno de la Repu-  
blica de Francia y, el restante, en distintos sectores con avan-  
da concepción. Adquirió esta propiedad por adjudicación en la in-  
stitución de la sociedad anónima que la compradora tenía con  
don Andrés José Polanco, como escritura de don de don de  
al noventa y cinco y uno diez y seis ante mí, inscrito en el re-  
gistro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
a fojas ochenta y tres y treinta y cinco, número mil quinientos ochenta  
y tres del registro de propiedad del año mil noventa y cinco  
de y del. 1895. - Por el presente instrumento Sr. Mariano  
Bayer Wojky vende y transfiere al Gobierno de la República de  
Francia, para que compra y opere el negocio de los servicios  
subsistencia, la propiedad individualizada en la siguiente primera  
de este instrumento, en la forma y condiciones que se continúan  
en el presente. - El precio de la compradora es la  
cantidad de veinte mil dólares norteamericanos, que debe  
Mariano Bayer Wojky pagar en la forma que se indica en el  
presente. - El precio se paga en efectivo, en el momento  
en que se suscribe, con todos sus derechos, usos y costumbres y  
cualquier otro gravamen, prohibido e litigio, respectando la  
vendadora del presente no sujeta a la ley para tener los  
efectos del presente contrato las partes firmes en Santiago de  
la ciudad de Santiago y en contestación a la competencia de una tri-  
bunal. - El Sr. Bayer Wojky se obliga al presente de darle custodia de  
los presentes escritos para redactar y firmar los instrumentos  
que haya lugar al cumplimiento de dichos fines respectivos.  
La parquero del negocio de los servicios subsistencia al de  
Santiago por ser de carácter norteamericano. - Se da cumplimiento de los  
significados telegraficamente de la República de Chile. - Dada en  
Santiago, a las diez y seis de mayo de mil noventa y cinco.



veintita y ocho escudos por arriendo. Vigta. cinco mil ase-  
sientos cincuenta escudos. -- Precio Oper. sesenta y cuatro mil -  
seiscientos escudos. -- Oficina de Providencia. -- Gotaria Refe. # 201  
veintitres dieciseis. -- Hay firma y sello. -- Teniendo, quedado a-  
regado al fiscal del presente protocolo. -- Gloria Pardo. -- 19-  
1911.

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA. -- Santiago dieciocho  
de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro



**CBRS**

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Santiago      Fax: 380 9444            info@conservador.cl

## Registro de Propiedad

### Copia con vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 12607 número 13848 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1964, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 20 de octubre de 2011.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.-

Santiago, 24 de octubre de 2011.



Carátula 5863272



Código de verificación: 597768-381deb0bc6  
www.cbrsantiago.cl/consulta

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.cbrsantiago.cl/consulta](http://www.cbrsantiago.cl/consulta), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

para venta  
de los pag.  
de  
tenemos de  
la República  
Francia.  
Rep. 26370

Santiago Agosto catorce de  
mil novecientos veintaseis  
cuatro. El Gobierno de la  
República de Chile  
es dueño de una parte  
del inmueble ubicada  
en la calle Concepción número  
doscientos once y  
doscientos treinta y tres de  
esta ciudad, que consisten  
dos por el frente, trece mil



tres ochenta centímetros con  
retos de la propiedad de do  
ña Olga Edwards de Bruchaga,  
hoy don Luis Cruz Ocam  
po, con cuatro metros cua  
renta centímetros con  
parte de propiedad de  
don Luis Bruchaga Ossa  
y doña Olga Edwards  
de Bruchaga, hoy don Luis  
Cruz Ocampo, y con treinta  
y tres metros con don  
Carlos Risco, desluis Ma  
ria Edwards Bello, al  
sur, con resto de la pro  
piedad del vendedor  
en quince metros cua  
renta centímetros, un me  
tro sesenta centímetros do  
ce metros aproximada  
mente, doce metros no  
venta y cinco centíme  
tros aproximadamen  
te y diez metros que co  
rresponden a cinco tra  
jes que constituyen este  
desluis, al Oriente, en  
dieciséis metros cincuen  
ta centímetros con pro  
piedad que es hoy del



Valido  
 en el  
 Santo 1864 — 65

Fr. 0.05

12609

Cinco Centésimos

Gobierno de la República de  
 Francia, y que fuera de do-  
 na Mariana Inyera viuda  
 de Andon, y al Oriente, en  
 tres metros con resto de la  
 propiedad del vendedor,  
 y en tres metros con calle  
 de Concepcion, y en línea que  
 hacia de cuarenta metros  
 treinta y siete centímetros  
 con propiedad que es hoy  
 de don Luis Cruz Becerra,  
 se le adquirió por com-  
 prado a don Beltrán de  
 Loarich Lopez de este de-  
 claracion según escritura  
 otorgada en San Lorenzo  
 la laboria de don Beltrán  
 Cruz Becerra, el cual  
 consistió de cinco de mil quinientos  
 cuarenta y cuatro reales  
 el precio de los francos, y  
 mil dolares no rotados en  
 pesos, al contado por  
 todo. El título anterior  
 fue en el 557. N.º 624 de  
 Registro. Maria Inyera  
 viuda.





*Sector A*

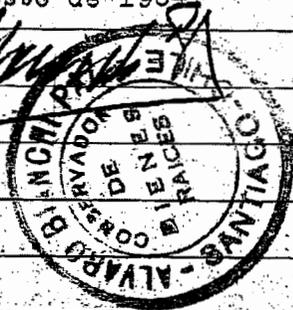
C O P I A

-0-0-0-0-0-0-0-0-0-

A fojas 12607 y bajo el N°13848, del REGISTRO DE PROPIEDAD correspondiente al año 1964, se encuentra la siguiente inscripción: C O M P R A V E N T A - Alvaro Covacevich López a Gobierno de la República de Francia.- Res. 26370.- Santiago, Agosto catorce de mil novecientos sesenta y cuatro.- El Gobierno de la República de Francia es dueño de una parte del inmueble ubicado en la calle Concepción número doscientos once y doscientos treinta y tres, de esta ciudad, que deslinda: por el Norte, trece metros ochenta centímetros con retazo de la propiedad de doña Olga Edwards de Gruchaga, hoy don Luis Cruz Ocampo; en cuatro metros cuarenta centímetros con parte de propiedad de don Luis Gruchaga Ossa y doña Olga Edwards de Gruchaga, hoy don Luis Cruz Ocampo, y en treinta y tres metros con don Carlos Riesco, después María Edwards Bello; al Sur, con resto de la propiedad del vendedor en quince metros cuarenta centímetros, un metro sesenta centímetros, doce metros aproximadamente y diez metros que corresponden a cinco trazos que constituyen este deslinde: al Oriente, en dieciséis metros cincuenta centímetros con propiedad que es hoy del Gobierno de la República de Francia y que fuera de doña Mariana Meyer viuda de Andai; y al Poniente, en tres metros con resto de la propiedad del vendedor, y en tres metros con calle Concepción, y en línea quebrada de cuatro metros treinta y siete centímetros con propiedad que es hoy de don Luis Cruz Ocampo. Lo ad-

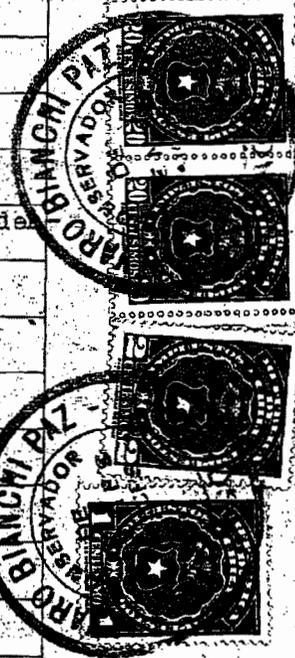
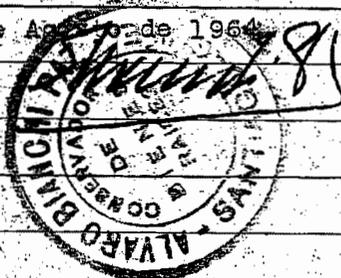
//quirió por compra a don Alvaro Covacevich López, de este de-  
licio, según escritura otorgada en Santiago, en la notaria  
e don Eliseo Peña Abos Padilla, el veinticuatro de Junio de  
il novecientos sesenta y cuatro, por el precio de (U.S.\$9.000)  
uevemil dólares norteamericanos, al contado, pagado. El título  
nterior corre a fs. 557 N°626 de 1963. Requiriente Mario Ver-  
ara. MARIA ROJAS M.-

CONFORME - Santiago, 14 de Agosto de 1964  
s. E°1.-



CERTIFICO: que la inscripción que consta de la copia preceden-  
te, se encuentra vigente hoy.

CONFORME - Santiago, 14 de Agosto de 1964  
s. E°1.50



# NOTARIA

DE

# ELISEO PEÑA A.P.

SANTIAGO DE CHILE

COMPAÑIA N.º 102 ENTRE RISO -- EDIFICIO TEATRO PLATA  
CALLE 1.º -- FONES 6245 Y 6613

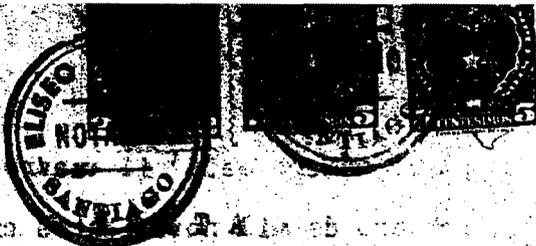
COPIA DE LA ESCRITURA N.º 11

OTORGADA POR

EL SEÑOR LUIS ALVARO.

CON

EL SEÑOR ELISEO PEÑA A.P.



Acta No. 123

En el día de hoy, a las once y media de la mañana, en el domicilio de don ALVARO COVACEVICH LOPEZ, ALVARO

de la República de Francia.

En el domicilio de don ALVARO COVACEVICH LOPEZ, ALVARO

En Santiago de Chile, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, ante mí, Eliseo Peña Madalena, Notario Público, y testigos cuyos nombres al final se consignan, comparecen: Su Excelencia don CHRISTIAN AUBOYNEAU DE FLERS, Embajador de Francia en Chile, en representación del Gobierno de la República Francesa, francés, domiciliado en Santiago en la Embajada de Francia,

Responde Diplomático

de Francia y don ALVARO COVACEVICH LOPEZ, chileno, paisajista, de este domicilio, Estado civil casado cincuenta y siete, oficina profesional

de Santiago, mayores de edad, e

quienes comparecen por haberse identificado con las cédulas antes citadas y expresan que han convenido el siguiente contrato de compraventa.

El Sr. don Alvaro Covacevich es dueño de un inmueble ubicado en la calle Concepción número noventa y dos y ochocientos treinta y tres, que adquirió por escritura pública de fecha primero de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario don José Valdiviaño, inscrita en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas mil novecientos ochenta y siete, número veintidós mil ochocientos treinta y tres, y que comprando dos porciones situadas con las letras N.E.J.I.H.

//G. E. y P. en el plano número seis mil cuatrocientos cuarenta y seis del día de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuyo -  
deslinda es: al Norte, en trece metros ochenta centímetros con  
retazo de doña Olga Edwards de Cruchaga, en cuatro metros cua-  
ranta centímetros con parte del de don Luis Cruchaga Ossa y do-  
ña Olga Edwards de Cruchaga, en treinta y tres metros con Carlos  
Risco hoy doña María Edwards Balle, al Sur, en cincuenta metros  
veinte y siete centímetros, con don Gastara Mora, al Oriente, en cuaren-  
ta metros, con don Carlos Risco hoy don Frank C. Westcott y  
don Alfonso Chadwick; y al Poniente, en veintiocho metros se-  
tenta y cinco centímetros con Avenida Concepción en un metro con doña  
Olga Edwards de Cruchaga en línea quebrada de tres metros trece-  
ta y siete centímetros y siete metros setenta centímetros con  
don Luis Cruchaga Ossa y doña Olga Edwards de Cruchaga. - 3 B -  
G U N D O. - En éste acto don Alvaro Covacevich vende al Gobier-  
no de la República de Francia, para quien compra el señor Emba-  
jador don Aristide Berges, una parte del inmueble individua-  
lizado en la cédula número de esta escritura y cuyos deslin-  
dos especiales son, según los títulos de dominio de la propie-  
dad, los siguientes: por el Norte, trece metros ochenta centí-  
metros con retazo de la propiedad de doña Olga Edwards de Cru-  
chaga, hoy don Luis Cruz Ocampo, en cuatro metros cuarenta cen-  
tímetros con parte de propiedad de don Luis Cruchaga Ossa y do-  
ña Olga Edwards de Cruchaga, hoy don Luis Cruz Ocampo, y en trece-  
ta y tres metros con don Carlos Risco, después María Edwards  
Balle, al Sur, con retazo de la propiedad del vendedor en quince  
metros cuarenta y cinco centímetros, en metro ochenta centímetros, doce  
metros aproximadamente, y cinco metros ochenta y cinco centímetros  
aproximadamente y diez metros que corresponden a cinco metros  
que constituyen esta deslinda, al Oriente, en dieciséis metros //



el número centímetros... que es hoy del Gobierno  
 de la República de Francia y que fuera de doña Marianna Meyer  
 viuda de... y al presente, en tres metros con resto de la  
 propiedad del vendedor, y en tres metros con calle Concepción,  
 y en línea cuadrada de cuatro metros treinta y siete centíme-  
 tros, y siete metros setenta centímetros, con propiedad que es  
 hoy de don Luis Cruz Campa. - El retazo de terreno a que se re-  
 fiere este contrato es el que aparece denominado con sector A  
 en un plano que con la firma de las partes se protocoliza al  
 final de esta escritura. - T E R C E R O. - El precio de la ven-  
 ta es la cantidad de ~~cuatro millones setecientos~~ que se  
 paga en este acto y que el vendedor declara recibir a su ente-  
 ra satisfacción. - Q U A R T O. - El inmueble se vende en el es-  
 tado en que se encuentra, libre de todo gravamen, prohibición,  
 embargo o litigio con sus derechos y servidumbres activas y  
 pasivas, quedando obligada don Alvaro Covacevich al saneamiento  
 de la evicción de acuerdo con la ley. - Q U I N T O. - La entrea-  
 da de la propiedad se hace en este momento al Gobierno de la  
 República de Francia para quien la recibe el Embajador señor -  
 Christian Ambrogini. - S E X T O. - Las partes fijan su domicilio  
 en Santiago para los efectos derivados del cumplimiento de es-  
 te contrato. - No se inserta la porción del Embajador señor  
 Christian Ambrogini y por ser de pública notoriedad. - Compare-  
 ce a esta escritura don ANTONIO DEL ROS LAFRANCOIS, chileno,  
 la corporación de su casa, casada con don Alvaro Covacevich, sin sepa-  
 ración de bienes, domiciliado en esta ciudad, Estado ciento cin-  
 cuenta y siete, oficial público número tres, mayor de edad a quien  
 concurre por haberse acreditado con la cédula número  
 cuatro millones setecientos sesenta y dos mil ochocientos cua-  
 tro de Santiago, y declara que concurre en la compraventa a

El Decreto de subdivisión es del tenor siguiente: "Residencia, junio de mil novecientos sesenta y cuatro.- La Alcaldía decretó hoy lo siguiente: Número trescientos veintitrés.- El caso: estos antecedentes, la solicitud ingreso mil treinta y seis presentada por don Alvaro Covacevich el Informe número cinco de, emitido por el señor Director de Obras Municipales, el acuerdo adoptado por la I. Municipalidad de Residencia, en su sesión extraordinaria de fecha quince de Mayo sesión pasada y, teniendo presente la obligación que me impone el número siete del artículo noventa y tres de la Ley Orgánica de las Municipalidades.- Decreto: Apruébese la subdivisión de la propiedad ubicada en calle la Concepción número doscientos once/ doscientos treinta y tres solicitada por su dueño don Alvaro Covacevich, con el objeto de vender un trozo de ella a la Embajada de Francia, ubicada en Avenida Tajamar número mil ochocientos sesenta y nueve/ ochenta y tres, en conformidad al plano presentado.- Los derechos de subdivisión fueren cancelados por Bolata de Ingreso Municipal número dos mil ochocientos doce, con fecha nueve de Junio de curso.- Véase por el presente Decreto la suma de doscientos, en conformidad a la Ley de Tierras, Estampillas y Papel Sellado.- Métese, comuníquese y archívese.- Firmo: Mauricio Díaz de la Alcaide y Olga Augusta de Weinreich.- Secretario de la Alcaldía.- Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Lo saluda atn.- Olga A. de Weinreich.- Secretario de la Alcaldía.- Hoy sellado.- Confirma.- Se deja constancia de los siguientes boletines: P. No. de la República.- Chile.- Contribución Bienes Raíces.- Comprobante de pago.- Propietario: Covacevich L. Alvaro.- Bienes Raíces: Concepción doscientos once/ doscientos treinta y tres.- Avalúo Total.- veinticuatro mil seiscientos sesenta y tres.- Tesorería Comunal.- Previ-



// denda.- Rol: veintitrés/ dieciséis.- Mil novecientos sesenta y cuatro.- Primer Semestre.- Hay firma y sello.- Conforme.- Dirección de Pavimentación Urbana.- Chile.- Certificado de Pavimentación, cuyo número mil ciento noventa y cinco.- El Director de Pavimentación Urbana, certifica que el inmueble ubicado en la Comuna de Providencia, Rol número veintitrés/ dieciséis, por su frente a la calle Concepción número doscientos once/ doscientos treinta y tres, tiene canceladas sus cuentas por pavimentación de aceras.- Cuentas número cero mil ciento ochenta y siete.- Hay sello. Gmo. Geisse Varas.- Conforme.- En comprobante la otorgan y firman, previa lectura ante mí y los testigos doña Juana Nigro y don Oscar Ortiz.- Se dá copia pagándose el impuesto que consta en el Boletín inserto al margen. Doy fe.- G. AUBOYNEAU.- ALVARO COVACEVICH.- ADRIANA DE COVACEVICH.- Oscar Ortiz R.- Juana Nigro de C.- ELISEO PEÑA A. P.- Notario.- Hay una nota marginal: " El pago del Impuesto de compraventa correspondiente a la escritura del centro se acredita con el siguiente boletín: " Tesorerías de la República. Chile.- Transferencias Bienes Bafces.- Número: dos mil doscientos cincuenta y seis.- Número: cero cinco mil cincuenta y seis.- Impuestos Varios.- Para la recaudación de 0.- mil cuatrocientos cincuenta y siete A.- de nueve- \*julio- sesenta y cuatro.- Tesorería de Santiago.- Don Alvaro Covacevich López, ha pagado la suma de ochocientos sesenta y cinco escudos dieciocho centésimos - A- treinta y uno A.- ochocientos sesenta y cuatro escudos.- A- sesenta C- un escudo dieciocho centésimos.- Total: ochocientos sesenta y cinco escudos dieciocho centésimos. Avaldo Territ. vigente:- Veinticuatro mil seiscientos sesenta y un escudos.- Precio Oper. Total: veintiocho mil escudos.- Comuna de Providencia. Notaría E. Peña.- Rol número: veintitrés/

Decisión. Hay firma y sello. Conforme, quedando agregado al final del presente protocolo ELISSO PEÑA A-P. Notario.

CONFORME CON SU ORIGINAL ESTA SEGUNDA COPIA. Santiago, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.

*[Handwritten signature]*

Cool. Rte 1092



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

INGRESO: 5238

FECHA: 15 MAY 2012

HORA: 16:25

**SECCION OFICINA DE PARTES**

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACION  
DEPARTAMENTO DE ASESORIA URBANA

Nº DE INGRESO	FECHA
379	15 05 12.

5699

RR.EE(DIJUR)OF. PUB. N°

OBJ.: Solicitar lo que se indica.

REF.: Nota N°441/MRE, de 28.03.12, de la Embajada de Francia en Chile, con anexos.

Santiago

14 MAY 2012

**DEL : DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**AL : SEÑOR CRISTIÁN LABBÉ GALILEA ALCALDE DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

1.- Me dirijo a US. en relación con el documento indicado en la Referencia, mediante el cual la Embajada de Francia en Chile comunica que el inmueble destinado al uso de la Misión, ubicado en calle Andrés Bello N°1863 de la comuna de Providencia, fue declarado "Inmueble de Conservación Histórica" de acuerdo al N° 5 del artículo 5-2-05 del Plan Regulador Comunal de Providencia de 2007 y solicita a este Ministerio colaboración a fin de que se deje sin efecto la indicada calificación.

La aludida Embajada acompaña un informe jurídico en el cual se señala que se habría faltado a la debida comunicación al Estado de Francia del acto que decretó el inmueble como de Conservación Histórica, afectando su derecho de oponerse o de hacer consideraciones sobre el mismo y que también se habría faltado a la comunicación formal entre Estados, toda vez que el afectado es un Estado extranjero.

Asimismo, adjunta copia de la inscripción de dominio en la que consta que el dueño de la propiedad ubicada en calle Andrés Bello N°1863 es el Estado de Francia.

2.- Sobre el particular, cabe manifestar que la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas ratificada por ambos países, promulgada en Chile mediante Decreto Supremo N° 666, de 1967, de este Ministerio, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de marzo de 1968, en el artículo 41, número 2 establece:

"Todos los asuntos oficiales de que la misión esté encargada por el Estado acreditante han de ser tratados con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor por conducto de él, o con el Ministerio que se haya convenido."

3.- El aludido inmueble del Estado francés, de acuerdo a la documentación acompañada por la Embajada, fue declarado "Inmueble de Conservación Histórica" mediante el plan regulador de la Comuna de Providencia, según lo establecido en el artículo 60 inciso 2° del



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Decreto con Fuerza Ley N°458, de 1976, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcción.

Por otra parte, la mencionada ley en el artículo 43 establece el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales.

Ahora bien, según dicho procedimiento, el proyecto del plan regulador comunal será preparado por la municipalidad respectiva y el consejo comunal antes de iniciar su discusión, deberá informar a los vecinos, especialmente a los afectados, acerca de las principales características del instrumento de planificación propuesto y de sus efectos, a fin de que los interesados puedan formular observaciones fundadas por escrito.

4.- En atención a lo expuesto, cabe manifestar que por pertenecer el inmueble al Estado de Francia y por encontrarse destinado a las funciones de la Misión Diplomática del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 41 número 2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, todo acto administrativo de esa Municipalidad que pudiera afectar a dicha Embajada corresponde que sea comunicado a esta última por intermedio de este Ministerio de Relaciones Exteriores.

5.- En consecuencia, debido a que el Proyecto del plan regulador Comunal de Providencia no fue notificado a la Embajada de Francia a través de esta Secretaría de Estado, así como tampoco, el acto que decretó el inmueble del Estado francés como de Conservación Histórica, correspondería que esa Ilustre Municipalidad deje sin efecto aquella parte del acto administrativo que afectó el aludido local de la Misión.

6.- Del mismo modo, agradeceré informar sobre el particular a esta Cancillería a fin de hacer llegar la respuesta correspondiente a la mencionada Representación Diplomática.

7.- Se adjunta copia del documento indicado en la Referencia y sus anexos.

Saluda a US.,

  
HERNAN SALINAS BURGOS  
Director de Asuntos Jurídicos

MIMC/CRM

**DISTRIBUCION:**

1. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA.
2. RR.EE., ARCHIGRAL
3. RR.EE., DIPRO, INFO.
4. RR.EE., ARCHIVO.

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL  
Depto. Asesoría Urbana**

Memo SCP N°:

10995.-

Antecedente:

- (1) Oficio RR.EE (DIJUR) OF.PUB. N° 5699, del 14/05/12, a Alcalde.  
(Ing. EXT N° 5238, del 15/05/12)  
(Ing. DAU N° 374, del 15/05/12)

Materia:

PRCP 2007. MODIF 01. ICH 05. Solicita informe jurídico que indica.

31 MAYO 2012

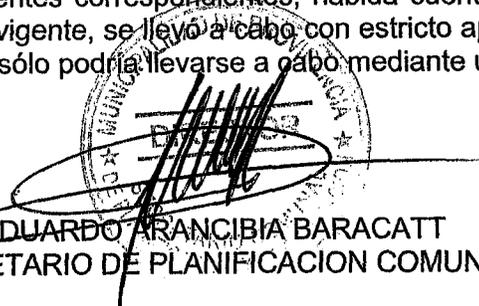
PROVIDENCIA,

DE: EDUARDO ARANCIBIA BARACATT  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓNA: CRISTIAN ESPEJO MUÑOZ  
DIRECTOR JURIDICO

Mediante documento (1) del antecedente el Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que ha recibido Nota N° 441/MRE, de fecha 28/03/12, de la Embajada de Francia en Chile, en la cual comunica que el inmueble destinado al uso de la Misión, ubicado en calle Andrés Bello N° 1863 de la comuna de Providencia, fue declarado Inmueble de Conservación Histórica por el Plan Regulador Comunal de Providencia.

Expone además que, según informe jurídico de la Embajada de Francia "se habría faltado a la debida comunicación al estado de Francia del acto que decretó el inmueble como de Conservación Histórica, afectando su derecho de oponerse o de hacer consideraciones sobre el mismo (...) toda vez que el afectado es un Estado extranjero.", agregando que "conforme a lo establecido en el artículo 41 número 2 de la Convención de Viena sobre relaciones Diplomáticas, todo acto administrativo de esa Municipalidad que pudiera afectar a dicha Embajada corresponde que sea comunicado a esta última por intermedio de este Ministerio de Relaciones Exteriores."

Considerando el tenor del documento ingresado por la Cancillería, y que además la Embajada de Francia solicita se deje sin efecto la indicada calificación, solicito a Ud. tenga a bien redactar Informe Jurídico respecto de la factibilidad y procedimiento de lo solicitado, para lo cual adjunto remito a Ud. los antecedentes correspondientes, habida cuenta que la aprobación del Plan Regulador Comunal PRCP 2007, vigente, se llevó a cabo con estricto apego a la legislación vigente y que la desafectación mencionada sólo podría llevarse a cabo mediante una Modificación del mismo.

  
EDUARDO ARANCIBIA BARACATT  
SECRETARIO DE PLANIFICACION COMUNALDistribución

Destinatario

Dirección de Obras

Archivo PRCP 2007 - Modif 01

Archivo DAU

JMR/MMG/CAF/caf

M:\Secplac Urbanismo\ MEMOS DIRECTOR\ JURIDICA\ PRCP 2007 - MODIF 01 - ICH 05 - Solicita informe jurídico que indica -  
28 May 12.doc

COA-Rutte. 1092



CON ANEXO

SECCION OF. PARTES 22.03.2013 11:56

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

INGRESO: 2957

FECHA: .....

HORA: .....

SECCION OFICINA DE PARTES

RR.EE(DIJUR)OF. PUB. N° 003064

OBJ.: Solicitar lo que se indica.

REF.: Nota N°259/MRE, de 04.03.13, de la Embajada de Francia en Chile, con anexos.

Santiago 19.03.2013 11:29

**DEL : DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**AL : SEÑORA MARÍA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

1.- Me dirijo a US. en relación con el documento indicado en la Referencia, cuya copia se adjunta, mediante el cual la Embajada de Francia en Chile comunica que mediante el Oficio N°6079, de 23 de julio de 2012, de esa Municipalidad, se habría solicitado un pronunciamiento a la Contraloría General de la República sobre la eventual supresión de la clasificación de la Residencia de Francia ubicado en Av. Andrés Bello N°1869, como "Inmueble de Conservación Histórica" y que el indicado Organismo de Control habría emitido una opinión favorable para la aludida Representación Diplomática.

Asimismo, la indicada Embajada señala que por Oficio N°12434, de 24 de diciembre de 2012, esa Municipalidad precisó que la clasificación de la Residencia será mantenida, al menos, hasta la modificación del plan regulador de la Comuna de Providencia.

La mencionada Misión Diplomática solicita a este Ministerio poner en conocimiento de esa Municipalidad lo señalado precedentemente a fin de que se proceda a la aplicación de lo que habría resuelto la Contraloría General de la República sobre la materia.

2.- Al respecto, cabe señalar que por Oficios N°s 5699 y 9609, de 14 de mayo y 7 de agosto, respectivamente, ambos de 2012, de esta Secretaría de Estado, se señaló lo siguiente:

Que el aludido inmueble del Estado francés, de acuerdo a la documentación acompañada por la Embajada, fue declarado "Inmueble de Conservación Histórica" mediante el plan regulador de la Comuna de Providencia, según lo establecido en el artículo 60 inciso 2° del Decreto con Fuerza Ley N°458, de 1976, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcción.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Que la mencionada ley en el artículo 43 establecía el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales.

Que según dicho procedimiento, el proyecto del plan regulador comunal es preparado por la municipalidad respectiva y el consejo comunal antes de iniciar su discusión, deberá informar a los vecinos, especialmente a los afectados, acerca de las principales características del instrumento de planificación propuesto y de sus efectos, a fin de que los interesados puedan formular observaciones fundadas por escrito.

Que por pertenecer el inmueble al Estado de Francia y por encontrarse destinado a las funciones de la Misión Diplomática del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 41 número 2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, todo acto administrativo de esa Municipalidad que pudiera afectar a dicha Embajada correspondía que fuera comunicado a esta última por intermedio de este Ministerio de Relaciones Exteriores.

Y que debido a que el Proyecto del plan regulador Comunal de Providencia no había sido notificado a la Embajada de Francia a través de esta Secretaría de Estado, que es el conducto regular, así como tampoco, el acto que decretó el inmueble del Estado francés como de Conservación Histórica, correspondería que esa Ilustre Municipalidad dejara sin efecto aquella parte del acto administrativo que afectó el aludido local de la Misión.

3.- Cabe precisar que la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas ratificada por ambos países, promulgada en Chile mediante Decreto Supremo N° 666, de 1967, de este Ministerio, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de marzo de 1968, en el artículo 41, número 2 establece:

"Todos los asuntos oficiales de que la misión esté encargada por el Estado acreditante han de ser tratados con el Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado receptor por conducto de él, o con el Ministerio que se haya convenido."

En atención a lo expuesto, cabe manifestar que por pertenecer el inmueble a un Estado extranjero y por encontrarse destinado a las funciones de la Misión Diplomática del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 41 número 2 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, toda documentación de esa Municipalidad que pudiera afectar a dicha Embajada corresponde que sea puesto en conocimiento a esta última por conducto de este Ministerio de Relaciones Exteriores.



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

4.- En consecuencia, agradeceré a Usted informar sobre el particular a esta Secretaría de Estado a fin de hacer llegar la respuesta correspondiente a la mencionada Representación Diplomática.

Saluda a US.,



  
**HERNÁN SALINAS BURGOS**  
Director de Asuntos Jurídicos

MIMC  
MIMC/CRM

**DISTRIBUCIÓN:**

1. I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, CON ANEXOS.
2. RR.EE., ARCHIGRAL
3. RR.EE., DIPRO, INFO.
4. RR.EE., ARCHIVO.



AMBASSADE DE FRANCE AU CHILI

N° 259 / MRE

Santiago, le 4 mars 2013

L'Ambassade de France présente ses compliments au Ministère des Relations Extérieures - Direction des Affaires Juridiques - et à l'honneur de porter à sa connaissance les éléments suivants, relatifs à la situation de la Résidence de France, sise sur l'avenue Andres Bello N° 1869.

Par note verbale N° 441, en date du 28 Mars 2012, l'Ambassade de France a adressé au Ministère des Relations Extérieures une demande de levée du classement comme "immeuble de Conservation Historique" de la Résidence. Ce classement s'avère en effet manifestement illégal, notamment en raison d'une absence de notification de la décision de classement à cette ambassade.

Un dossier comportant une étude juridique, un plan cadastral et les 4 titres de propriété des terrains de la Résidence étaient joints à cette note.

Par note N° 5699, la Direction Juridique du Ministère des Relations Extérieures a adressé à la Municipalité de Providencia une demande de levée de ce classement.

En réponse à ce document, la Municipalité de Providencia par lettre N° 6079 en date du 23 juillet 2012 soumet au jugement de la Contraloria general de la République la question de l'éventuelle levée du classement de la résidence de France en tant qu'"Immeuble de Conservation historique".

Il semblerait que la Contraloria General de la Republica, dont nous comprenons que les avis sont obligatoires, ait rendu un avis favorable à la levée du classement de la Résidence.

Or, par lettre N° 12.434 du 24 Décembre 2012, la Municipalité de Providencia par le biais d'une lettre de M. Angel Cabeza Monteiro, (ci-jointe) nous indique que le classement de la Résidence sera maintenu, du moins jusqu'à la modification du plan régulateur de Providencia.

Compte tenu de ce qui précède, l'Ambassade de France serait reconnaissante au Ministère des Relations Extérieures de bien vouloir lui communiquer et étudier la possibilité de faire appliquer la décision (« el pronunciamiento ») de la Contraloria General de la Republica - en réponse à la lettre N° 6079 du 23 Juillet 2012 de la Municipalité de Providencia - quant à la levée du classement de la Résidence.

L'Ambassade de France remercie le Ministère des Relations Extérieures des efforts déployés dans cette affaire ainsi que des entretiens accordés les 26 avril et 22 Novembre par le Directeur des Affaires Juridiques, et lui serait reconnaissante de la tenir informée de la suite qui sera réservée à sa requête.

L'Ambassade de France saisit cette occasion pour renouveler au Ministère des Relations Extérieures - Direction des Affaires Juridiques - les assurances de sa haute considération.

MINISTÈRE DES RELATIONS EXTERIEURES  
Direction des Affaires Juridiques



**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL  
Departamento de Asesoría Urbana**

Oficio ALC N°:

4640.-

Antecedente:

- (1) Oficio RR.EE (DIJUR) OF.PUB. N° 003064, del 19/03/13, a Alcaldesa.  
(Ing. EXT N° 2.957, del 03/04/13;)  
(Ing. DAU N° 272, del 10/04/13;)
- (2) Oficio RR.EE (DIJUR) OF.PUB. N° 003064, del 19/03/13, a Alcaldesa.  
(Ing. EXT N° 2.957, del 22/03/13;)  
(Ing. DAU N° 254, del 25/03/13;)
- (3) Oficio ALC N° 12.434, del 24/12/12, de Alcaldesa a Embajador de Francia;
- (4) Informe N° 1.329, del 28/11/12, de Director Jurídico a SECPLA;  
(Ingr DAU N° 796, del 29/11/12;)

Materia:

PRCP 2007. MODIF 01. ICH 05. Responde a solicitud que indica.

**06 MAYO 2013**

PROVIDENCIA,

DE: JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIAA: SR. HERNAN SALINAS BURGOS  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS DEL  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En relación a lo solicitado mediante documentos (1) y (2) del antecedente, que en estricto rigor corresponden al mismo Oficio RR.EE (DIJUR) OF.PUB. N° 003064, del 19/03/13, dirigido a esta Alcaldía pero ingresado en dos fechas distintas, el Departamento de Asesoría Urbana, dependiente de la Secretaría Comunal de Planificación, luego de analizados los conceptos y contenidos que son de su competencia, informa lo siguiente:

1. En el punto 1. de su misiva, Ud. señala textualmente que *"mediante el Oficio N° 6079, de 23 de julio de 2012, de esa Municipalidad, se habría solicitado un pronunciamiento a la Contraloría General de la República sobre la eventual supresión de la clasificación de la Residencia de Francia ubicada en Andrés Bello N° 1869, como 'Inmueble de Conservación Histórica' y que el indicado Organismo de Control habría emitido una opinión favorable para la aludida Representación Diplomática."*

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL  
Departamento de Asesoría Urbana**

En relación a lo indicado, cabe aclarar en primer lugar que este Municipio, a través del mencionado documento, le comunicó al Excelentísimo Embajador de Francia que había solicitado al Director Jurídico de nuestra Municipalidad informar sobre la pertinencia de los argumentos jurídicos esgrimidos por la Embajada de Francia, en cuanto a que fuese suprimida la calificación de Inmueble de Conservación Histórica que recae sobre la propiedad ubicada en Andrés Bello N° 1869.

Más adelante, en el párrafo 3° del mismo documento, se añadió que habíamos *“sido informados verbalmente por nuestra Dirección Jurídica que habiendo encontrado argumentos tanto para acoger como rechazar dicha solicitud, ha estimado pertinente pedir un pronunciamiento de la Contraloría General de la República y que se encontraría redactando dicha consulta oficial.”*

Pues bien, revisados los archivos de la citada Dirección Jurídica, se pudo constatar que a la fecha no existen antecedentes ni registros relativos a la redacción y finalmente envío de la mencionada consulta a la Contraloría General de la República, ni tampoco los hay en relación a la recepción de alguna respuesta por parte de esta última, asociada al tema en comento.

2. Por su parte, en el punto 2. de su carta, Ud. hace referencia a sus Oficios N° 5699 y 9609, del 14/05/12 y 07/08/12, respectivamente, en los cuales junto con exponer los procedimientos para la elaboración y aprobación de los planes reguladores comunales, contemplados en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su correspondiente Ordenanza General, y lo establecido en la Convención de Viena, afirma que *“correspondería que esa Ilustre Municipalidad dejara sin efecto aquella parte del acto administrativo que afectó al aludido local de la Misión.”*

Al respecto, cabe reiterar lo ya informado mediante documento (3) del antecedente, en cuanto a que la desafectación en la calidad de Inmueble de Conservación Histórica con que cuenta el inmueble aludido, sólo podrá efectuarse *“a través de una modificación del Plan Regulador de la Comuna de Providencia, siguiendo los procedimientos que indica la Ley General de Urbanismo y Construcciones”*, por lo que no correspondería -ni la legislación vigente lo contempla- que un municipio pueda dejar sin efecto todo o parte de la aprobación o modificación de un Plan Regulador Comunal, en forma discrecional o directa.

En este sentido, cabe subrayar que la Municipalidad de Providencia ha sido especialmente cuidadosa en llevar a cabo la aprobación del Plan Regulador Comunal de Providencia, PRCP 2007, vigente, contando con el acompañamiento de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y con estricto apego a los procedimientos establecidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su correspondiente Ordenanza General.

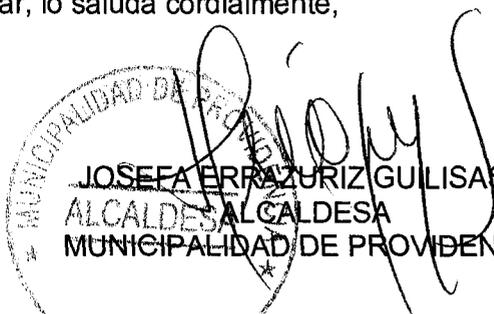
En efecto, para dar cumplimiento a lo allí establecido se realizaron diversas audiencias públicas en distintos barrios de la comuna, se respondieron cada una de las consultas que por escrito efectuaron los interesados, se realizaron publicaciones en diversos medios de comunicación, se dispuso un pabellón especial de exposición en el Edificio Consistorial atendido por personal técnico, ampliando los plazos y difusión exigidos.

3. Cabe señalar finalmente que, aún entendiendo los argumentos expuestos por la Embajada de Francia para solicitar la desafectación del inmueble mencionado, esta Municipalidad considera fundamental agotar todas las instancias a su alcance para resguardar y valorar los inmuebles patrimoniales emplazados en el territorio comunal, por lo que se hace un deber insistir a esa Dirección y, por su intermedio, al Excelentísimo Embajador de Francia, que el inmueble ubicado en Andrés Bello N° 1869 es parte importante del patrimonio arquitectónico de la Comuna de Providencia y como tal debe ser mantenido, máxime si hasta la fecha ha sido sede de la

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL  
Departamento de Asesoría Urbana**

Embajada de la República de Francia, país que a nivel mundial se ha destacado por la valoración y protección de su patrimonio.

Sin otro particular, lo saluda cordialmente,


JOSEFA ERRAZURIZ GULLISASTI  
ALCALDESA ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
CHILE

Distribución

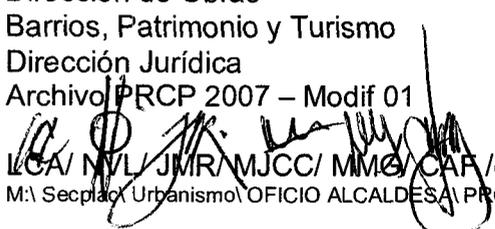
Destinatario

Dirección de Obras

Barrios, Patrimonio y Turismo

Dirección Jurídica

Archivo PRCP 2007 - Modif 01

  
LCA/ N/L/ JMR/ MJCC/ MMG/ CAF /caf

M:\Secplac\Urbanismo\OFICIO ALCALDESA\ PRCP 2007 - MODIF 01 - ICH 05 - Responde a solicitud que indica - 22 Abr 13.doc

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
DIRECCION JURIDICA

INFORME N°: 1329. - 1

ANT. : Memo N° 20.583/2012  
Secpla.

MAT. : Informa.

27.10.2012

PROVIDENCIA,

DE: CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ  
DIRECTOR JURÍDICO

A : EDUARDO ARANCIBIA BARACATT  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

En relación con el Memorándum del Ant., sobre solicitud de la Embajada de Francia de dejar sin efecto la declaración de inmueble de conservación histórica fijada en el Plan Regulador Comunal para la propiedad que ocupa dicha legación diplomática ubicada en Avda. Andrés Bello N° 1.869, comuna de Providencia, cumplo con informar a Ud. que en opinión de éste Director Jurídico cualquier decisión sobre el particular - cuya competencia corresponde al Departamento de Asesoría Urbana - deberá adoptarse siguiendo el procedimiento de modificación del atudido Instrumento de Planificación Territorial, conforme a la normativa contenida en los artículos 43 y 45 del D.F.L. N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y artículos 2.1.10 y siguientes de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Es todo cuanto puedo indicar.

Saluda Atentamente a UD.,

  
CHRISTIAN ESPEJO MUÑOZ  
DIRECTOR JURÍDICO

**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
SECRETARIA DE PLANIFICACION COMUNAL  
Depto. Asesoría Urbana**

Memo SCP N°: **20583.-**

**Antecedente:**

- (1) Oficio RR.EE (DIJUR) OF.PUB. N° 9.609, del 07/08/12, a Alcalde.  
(Ing. EXT N° 8.797, del 13/08/12;)  
(Ing. DAU N° 606, del 16/08/12;)
- (2) Memo SCP N° 10.995, del 31/05/12;
- (3) Oficio RR.EE (DIJUR) OF.PUB. N° 5.699, del 14/05/12, a Alcalde.  
(Ing. EXT N° 5.238, del 15/05/12;)  
(Ing. DAU N° 374, del 15/05/12;)

**Materia:**

PRCP 2007. MODIF 01. ICH 05. Reitera solicitud de informe jurídico que indica.

PROVIDENCIA, **28 SET. 2012**

DE: EDUARDO ARANCIBIA BARACATT  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

A: CRISTIAN ESPEJO MUÑOZ  
DIRECTOR JURIDICO

Mediante documento (1) del antecedente el Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores informa que ha recibido Nota N° 956/RE, de fecha 10/07/12, de la Embajada de Francia, por medio de la cual solicita se de respuesta a la Nota N° 441/MRE, del 28/03/12, mediante la cual comunicó que el inmueble destinado al uso de la Misión, ubicado en calle Andrés Bello N° 1863 de la comuna de Providencia, fue declarado "Inmueble de Conservación Histórica" por el Plan Regulador Comunal de Providencia, y solicitó a dicho Ministerio colaboración a fin de que se deje sin efecto la indicada calificación.

Considerando el tenor del documento señalado, esta SECPLA, mediante documento (2) del antecedente, ya había solicitado a Ud. tener a bien redactar Informe Jurídico respecto de la factibilidad y procedimiento de lo solicitado, para lo cual remitió los antecedentes correspondientes, habida cuenta que la aprobación del Plan Regulador Comunal PRCP 2007, vigente, en su oportunidad se llevó a cabo con estricto apego a la legislación vigente y que la desafectación mencionada sólo podría llevarse a cabo mediante una Modificación del mismo.

Por lo anterior, reitero a Ud. solicitud de informar jurídicamente lo solicitado por la Embajada de Francia, para lo cual remito documentación relativa.

  
EDUARDO ARANCIBIA BARACATT  
SECRETARIO DE PLANIFICACION COMUNAL

Distribución

Destinatario

Dirección de Obras

Archivo PRCP 2007 - Modif 01

Archivo DAU

AD/CH/MLG/CAF/caf

M:\Secplac\Urbanismo\MEMOS DIRECTOR\ JURIDICA\ PRCP 2007 - MODIF 01 - ICH 05 - Reitera solíc de informe jurídico que indica - 26 Sep 12.doc